RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 1255-2015-UNAM

Moquegua, 03 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 731-2015-OIGP/UNAM, de fecha 21.10.2015; Informe N° 651-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 28.09.2015; Proveído de Presidencia N° 06376, de fecha 28.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 24º precisa: En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de los bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades;

Que, para tal efecto deberá tomarse en consideración las formalidades contempladas en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-208-EF, que dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

Que, con Informe N° 731-2015-OIGP/UNAM, de fecha 21 de octubre del 2015, el Arq. Juan Carlo Albarracín Souto Maior, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remite al CPC. Epifanio Loayza Bravo, Director General de Administración, la propuesta de los integrantes que conformaran el Comité Especial para el Proceso de Adquisición de Unidades Móviles para el proyecto de "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua – Componente 02: Equipamiento Sub Componente 2.2: Adquisición de Unidades Móviles", del cual se tiene el Informe N° 651-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 28 de septiembre del 2015, mediante el cual el Director General de Administración eleva la propuesta al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Especial para el Proceso de Adquisición de Unidades Móviles para el Proyecto "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua - Componente 02: Equipamiento Sub Componente 2.2: Adquisición de Unidades Móviles", el cual estará integrado conforme al siguiente detalle:

LOGÍSTICA

ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE

TITULAR

INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE PROYECTOS

ARQ. JUAN CARLO ALBARRACÍN SOUTO MAIOR

TITULAR SUPLENTE

ARQ. PETER CARLO MORENO RURUSH

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

> ING. OSCAR SAUL PINTO DÍAZ

TITULAR

ING. AUSBERTO ALEJANDRO CUAYLA CÓRDOVA

SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial a que se refiere el artículo precedente, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria.







PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE Secretaria General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 1255-2015-UNAM

Moquegua, 03 de Noviembre del 2015

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Especial, al cese de sus funciones entregará a la Oficina de Logística toda la documentación e información relacionada con el proceso de selección a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité especial, referidos en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ

SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAD DE MOQUEGUA

Abog, Guille to Santiago Kuong Cornejo